Parc Taulí
Hospital Universitari

CONSULTA PRELIMINAR DE SOLUCIONES PARA EL CONTROL DE PRESENCIA

EXPEDIENTE:19RH0008

1 Antecedentes

El Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell es un consorcio público de la Generalitat de Catalunya, el máximo órgano de gobierno es el Consejo de Gobierno, y que gestiona los siguientes centros: Hospital de Sabadell, UDIAT Centro Diagnóstico, Albada Centro Sociosanitario, salud Mental Parc Taulí, Atención Primaria Parc Taulí, Atención a la Dependencia Parc Taulí, y también los servicios de Sabadell Gent Gran Centro de servicios, a través de una sociedad anónima. El Consorcio es el socio único de esta última entidad y nombra a todos los miembros de su consejo de administración. Además, es Unidad docente de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) y tiene la consideración de Hospital Universitario.

El Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí se encuentra vinculado a la Fundació Parc Taulí, del patronato de la que nombra a la mayoría de miembros. Las instituciones del Consorcio reciben el apoyo de la Fundació Parc Taulí en aspectos de investigación, innovación y docencia, en la formación científica y médica de los profesionales y, en general, en el desarrollo de los conocimientos que sustentan el modelo asistencial.

En este documento nos referiremos al Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí como Parc Taulí.

La misión del Parc Taulí es dar asistencia resolutiva, integral, personalizada y de calidad a los ciudadanos de su área de referencia fomentando la equidad, la continuidad asistencial, la satisfacción, la eficiencia y la sostenibilidad.

Actualmente el Parc Taulí atiende a una población de referencia de 414.152 habitantes, disponiendo de una infraestructura de 466 camas de agudos y 216 camas sociosanitarias. Una muestra de su actividad asistencial serían las más de 369 urgencias diarias de media, más de 131 intervenciones quirúrgicas o más de 1.900 consultas

externas diarias. Gestiona varias empresas con Convenios Colectivos diferentes (SISCAT, Oficinas y Despachos, Sociosanitario y Dependencia) con una plantilla mensual contratada de aproximadamente unos 4.000 profesionales, que también incluye Sabadell Gent Gran y la Fundació Parc Taulí.

El Real Decreto Ley 8/2019 de 8 de marzo de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo (BOE 61 de 12 de marzo), convalidado por el Congreso, mediante el Acuerdo de la Diputación Permanente de fecha 3 de Abril (BOE 86 de 10 de abril de 2019) modifica el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 34 incorporando el apartado 9 que establece:

> ***"La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada trabajador sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.***
>
> ***Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario, previa consulta con los representantes de los trabajadores en la empresa, organizará y documentará este registro de jornada.***
>
> ***La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social."***

El precepto, sujeto a negociación colectiva, obliga al registro diario de la jornada, sin especificar cual sea sistemática a utilizar siempre que se concrete la hora de inicio y la hora de finalización de la jornada laboral de cada trabajador .

El objetivo de la consulta preliminar no es obtener propuestas finales. Las propuestas finales serán objeto de un posterior proceso de licitación independiente y posterior a la presente consulta. Esta consulta preliminar no constituirá ningún contrato, ni compromiso de contratación por parte del Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí. La información técnica recogida en el presente documento se proporciona a título orientativo.

Por todo ello, se plantea lanzar una consulta preliminar al mercado petición abierta al mercado de las contempladas al artículo 115 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con el fin de preparar correctamente la licitación y los requisitos que se requerirán en la solución que se considere que mejor se adapte a las necesidades del

consorcio además de calibrar adecuadamente cual sea el coste de la licitación de la solución que se considere la más idónea e informar a los operadores de los mercados de forma transparente y en igualdad de condiciones de la voluntad del consorcio de licitar una alternativa para dar respuesta a esta necesidad.

2. Participantes

La presente consulta preliminar de mercado abierta, pudiendo participar todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en presentar sus propuestas o soluciones en relación con el objeto de la consulta. Se pone de manifiesto que esta consulta no es vinculante a efectos contractuales. El carácter informativo de las propuestas determina que su presentación en esta consulta preliminar de mercado no impedirá la presentación de ofertas en el momento de la licitación que eventualmente se pueda convocar con posterioridad.

3. Objeto

El objeto de esta consulta es obtener información preliminar relativa a las múltiples propuestas que existen en el mercado (tarjetas de accionamiento activa; huella dactilar; huella ocular; traza RFID; tarjetas de accionamiento pasivo; otros ...) que hay que combinar en un entorno de parque sanitario abierto como el del Taulí con multitud de puertas de acceso y con tránsito de personas trabajadoras entre edificios. Por eso hay que buscar una solución integral que no sólo registre la entrada y salida efectiva del puesto de trabajo sino que efectúe una gestión combinada de los accesos y después, además, esta información sea suficientemente automatizable por su comparación con las planillas teóricas para evitar la verificación manual, por lo que habrá que ver las integraciones con SAP®HCM y con BOLD®. El objetivo es el registro de la información de entrada y salida al trabajo de los trabajadores. El resultado final serán unos informes que expresarán los saldos horarios por trabajador y unos informes de incidencias. Se pretende implementar una plataforma de control de presencia, un conjunto de dispositivos de registro del tiempo de entrada y salida al trabajo, y un modelo de funcionamiento que delegue en el proveedor toda la gestión de la información (mantenimiento de los datos del personal , la entrada del personal de nueva incorporación, la baja del personal, configuración de calendarios, configuración de los diferentes

permisos, la creación de nuevos conceptos, etc.). Además de la plataforma electrónica, los trabajadores deberían poder consultar, en entorno web, filtrando por fechas, sus registros de entrada y salida al trabajo y los cómputos de horas resultantes entre las horas teóricas y las realizadas. Las horas teóricas se obtendrán en base a calendarios configurados para cada trabajador y otros parámetros. Las horas realizadas serán el resultado de los registros de entrada y salida al trabajo.

El sistema debe permitir la gestión de permisos, solicitudes de ausencias al puesto de trabajo, y en general, la gestión de todas las incidencias relacionadas con el control de presencia. Debe ser una plataforma en entorno web que permita básicamente:

- **Presentar solicitudes electrónicamente, firmadas con certificado digital personal o mecanismo alternativo electrónico implementado de autenticidad de identidad.· [1]**

- **Que estas solicitudes permitan implementar un flujo de autorización de hasta tres niveles, con certificados digitales personales (responsable de servicio, dirección del ámbito y dirección de recursos humanos).**

- **Que las solicitudes reciban un número de registro cuando son presentadas. Que se integren con la plataforma de control de presencia para que tenga en cuenta las solicitudes aceptadas en los cómputos de horas de cada trabajador.**

- **Que permita mantener, para cada trabajador, un histórico de solicitudes presentadas y que este histórico pueda ser consultado por el trabajador en entorno web.**

- **Que la configuración de nuevos tipos de permisos sea dinámica, es decir, que puedan aparecer o desaparecer tipo de permisos.**

- **Que permita adicionalmente por algunos profesionales no utilizar esta opción e integrarlo con estas funcionalidades provenientes de otras aplicaciones informáticas.**

Las alternativas deberían permitir que los trabajadores podrán registrar su entrada o salida del puesto de trabajo desde cualquier terminal de registro de los que han instalados, hacerlo desde cualquier ordenador autorizado o desde su móvil (App), si se dispone de geolocalización (esta última opción puede ser opcional).

---

1 A estos efectos el teletrabajo se tratará como ausencia consensuada ya efectos de la aplicación se permitirá la inclusión de las horas pactadas de este teletrabajo en el marco de los mecanismos de verificación cuanticualitativo de la actividad a realizar en las horas de teletrabajo. La solución deberá incluir una solución para el teletrabajo.

En previsión de posibles modificaciones de las dimensiones del sistema, durante el período de licitación, se definen dos variables que permitirán el crecimiento en número de usuarios o número de sus (es decir, en número de terminales de registro). El contrato que se realizará deberá incluir:

1. Derecho de uso en las plataforma de control de presencia y gestor de permisos, incluido su mantenimiento.
2. Arrendamiento de los terminales de registro y su mantenimiento.
3. Servicio de configuración inicial de las diferentes plataformas (periodo de implantación)
4. Servicio de apoyo a los usuarios (CAU)
5. Servicio de mantenimiento de la información (como por ejemplo la alta o la baja del personal en el sistema, la parametrización de horarios, la configuración de calendarios o cualquier otra actuación, mediante canales de comunicación eficaces: soporte telefónico, correo electrónico, chat online de comunicación, etc.)
6. Integraciones con SAP®HCM y con BOLD®.

<u>Datos básicos</u>

- **Número de trabajadores- 4300**
- **Horarios de entrada y salida: Hasta 30 diferentes**
- **Número de personas en máxima concurrencia- 2200**
- **Número de entradas y salidas diarias laborales /festivos: 4400/1800**

- **Número de centros de trabajo (ubicaciones donde se producen las entradas y salidas de los trabajadores): Hasta 20 puertas de acceso**
- **Número de NIF: Hasta 3 diferentes**

<u>Contenido de la consulta y datos económicos.</u>

El objeto de la consulta es conocer las aplicaciones que existen en el mercado en relación a la demanda realizada por el Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell y sus entidades vinculadas, principalmente:

- **Si existe alguna solución en el mercado que se adecue a estos requerimientos.**
- **El coste aproximado, en forma de inversión o bien de cuotas mensuales.**
- **El detalle de esta cuota en los 6 componentes que se han detallado en el punto anterior (derecho de uso, arrendamiento de terminales, configuración inicial, servicio de soporte al usuario y mantenimiento de la**

información, etc). El precio de los servicios de configuración se puede no incluir en la cuota mensual y expresar como una cantidad fija y única.

- **Un precio unitario para el crecimiento de usuarios (en forma de paquetes de usuarios) o crecimiento de terminales. Las propuestas de los participantes se realizarán a título informativo, es decir, no se adquiere ningún compromiso económico por parte del Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell.**
- **Términos aproximados de instalación e implantación**

Asimismo, los gastos económicos derivados de la participación en la consulta preliminar del mercado serán a cargo de los propios participantes. La información recopilada se incorporará al informe justificativo, indicando las empresas que han participado y los aspectos más destacables, a fin de proceder a la incorporación de medidas sociales y medioambientales eficientes y sostenibles, de tal forma que las condiciones de solvencia , de ejecución o criterios de adjudicación que se establezcan deben ser orientados a valorar la mejor relación calidad precio del contrato.

La participación de las empresas que voluntariamente quieran ofrecernos información respecto a la consulta planteada no les confiere ninguna ventaja ni tampoco les supondrá ninguna incompatibilidad futura en el procedimiento de licitación dado que no les será facilitada ninguna otra información adicional que no sea también incorporada en los correspondientes pliegos.

4. Instrucciones

En el perfil del contratante del Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat, se publicará toda la documentación relativa a la consulta. Dentro del plazo especificado, los participantes podrán hacer llegar sus soluciones.

Las empresas interesadas pueden efectuar consultas y preguntas a la consulta preliminar mediante la plataforma de servicios de contratación pública en el apartado de " *preguntas y respuestas* "En el panel de avisos del espacio virtual de la consulta preliminar. Las respuestas se publicarán en el tablón de anuncios del espacio de la consulta y serán públicas y accesibles a través del panel mencionado.

Los participantes en la consulta deberán hacer llegar su propuesta, antes de las 13:00 horas del próximo 21 de junio de 2019, mediante e-mail a la dirección contractaciopublica@tauli.cat señalando en el asunto: "Consulta preliminar: control presencia – 19RH0008".

Para cualquier consulta se puede contactar por e-mail a la dirección contractaciopublica@tauli.cat o por teléfono al número 937458403. El documento de la consulta se encuentra a libre disposición en la URL:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/CSPT

Para recibir toda la información relativa a esta consulta, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas participantes se suscribirán como *interesadas* a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí. Esta suscripción se efectuará de manera concreta y específica y se accede a través del apartado actualmente llamado " *Desea que le informemos de las novedades?* ".

Los participantes, por el mero hecho de participar en la consulta, dan su consentimiento para que el Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí (a partir de ahora CCSPT) pueda analizar todas las respuestas presentadas, difundir las conclusiones extraídas sin desvelar la identidad de los participantes. En el supuesto de que en las respuestas presentadas exista alguna restricción, deberá identificarse que ésta tiene carácter confidencial, y que el CCSPT no divulgue sus contenidos.

Una vez presentada la información el Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí realizará un análisis de la misma y expondrá las conclusiones que serán publicadas en la misma página, con el fin de que se acceda entrega a su contenido.

Antoni Llamas Losilla
Director de Recursos Humanos

Anna Benavent Navarro
Directora de Organización y Sistemas de Información